



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo que se notifica: De fecha 04 de Abril de 2016, "Por la cual se Liquidar unilateralmente el contrato de servicios No. 1737 de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

Sujeto a Notificar: **ASOCIACIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA**

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA dado que a la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 le informó a la Unidad mediante planilla de fecha 08 de abril de 2016 que no se tiene conocimiento del funcionamiento de dicha asociación desde hace aproximadamente ocho (08) meses. No obstante, la Unidad hace un segundo intento el 15 de abril del mismo año y toma como referencia la consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social-RUES donde se envía una citación para notificar a la dirección referenciada en el Certificado de Existencia y Representación Legal pero al realizar el nuevo envío SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 reitera en planilla de fecha 20 de abril que el destinatario no se encuentra en dichas instalaciones.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Hace saber, que previa consulta en el Registro Único Empresarial y Social y la revisión de los soportes del expediente contractual se envió citación los días 05 y 15 de Abril de 2016 dirigida a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA con el fin de notificarse personalmente del Acto Administrativo de fecha 04 de Abril de 2016, "Por la cual se Liquidar unilateralmente el contrato de servicios No. 1737 de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

Que para tal efecto, tanto la citación del ocho (8) como la del quince (15) de abril de 2016 se indicaron las condiciones de modo tiempo y lugar para efectuar la notificación de dicho acto.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del acto administrativo de fecha 04 de abril de 2016., siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo de fecha 04 de abril de 2016 y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Unidad, radicándolo personalmente en la Calle 16 No 6-66 Piso 19.

Se fija a los, **25 ABR 2016**

CHAID FRANCO GÓMEZ
Secretario General

Se desfija a los,

CHAID FRANCO GÓMEZ
Secretario General

Elaboró: Fernando Ruiz
Revisó: Loly Catalina Van Leenden Del Rio
Revisó: Asesor Secretaria General



ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de servicios No. 1737 de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,

En uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Número 029 del 19 de enero de 2016 y delegado para suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios mediante Resolución No. 005 del 30 de Enero de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

- I. Que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS suscribió el contrato de servicios No. 1737-2013 con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VÍCTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA, el 05 de Diciembre de 2013.
- II. Que el contrato de servicios No. 1737-2013 tenía como objeto el siguiente: "Fortalecer a la Asociación Tierra y Vida, en el marco de la concesión de Subvención AECID N° 03000954/2302/11, para la participación efectiva de las víctimas que hacen parte de los grupos locales de participación, focalizados por la Agencia Española de Cooperación Internacional en el acuerdo marco de gobierno".
- III. Que el contrato de servicios No. 1737-2013 inició el 06 de Diciembre de 2013 y finalizó el 31 de Diciembre del mismo año.
- IV. Que el valor inicial del contrato fue de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)** incluido todos los impuestos a que haya lugar.
- V. Que para dar cumplimiento a la ejecución del contrato de servicios No. 1737-2013 el Grupo de Gestión Financiera y contable de la Unidad toma como referencia el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25113 del 08 de noviembre de 2013 y expide Registro Presupuestal No. 2033413 de fecha 05 de Diciembre de 2013., rubro C-310-1500-1-15 "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS RESTITUCION DE TIERRAS, NACIONAL", por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000).
- VI. Que el 06 de diciembre de 2013 la Secretaría General aprobó la Garantía Única de Cumplimiento, póliza No. 0977217-4, expedida el 06 de diciembre del mismo año por la compañía aseguradora SURAMERICANA cuyo asegurado beneficiario fue la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
- VII. Que la clase de los amparos solicitados y aprobados en la póliza No. 0977217-4 fueron los siguientes:

CLASE DE RIESGO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento: 10%	05/12/2013-01/05/2014	\$ 7.000.000,00
Calidad del servicio: 10%	05/12/2013-01/05/2014	\$ 7.000.000,00
Pago de salarios y prestaciones sociales: 5%	05/12/2013-31/12/2016	\$ 3.500.000,00
VALOR TOTAL ASEGURADO:		\$ 17.500.000,00

- VIII. Que en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 1737-2013, se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo de la Asesora de Cooperación internacional-Dirección General, Dr. Ana María Torres Sanz a quien se le comunicó oportunamente su designación bajo memorando de fecha 09 de diciembre de 2013.



Continuación del Acto "Por la cual se Liquidada Unilateralmente el contrato de servicios No. 1737 de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

- IX. Que el supervisor designado antes de efectuar el desembolso realizó el seguimiento al avance de la ejecución del Contrato No. 1737-2013 presentando los respectivos informes de ejecución, así:
- a) Un (1) Informe de supervisión de la Unidad de fecha 10 de marzo de 2014 donde se acredita el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA, el cual es soportado con oficio de fecha 26 de Diciembre de 2013 donde el sr. CARLOS YAMIL PAEZ DIAZ, Representante Legal de la Asociación Tierra y Vida hace entrega del informe de gestión, respecto a las siguientes actividades:
- Cronograma de Actividades
 - Instrumentos de orientaciones Metodológicas-Difusión de la Ley 1448 de 2011.
 - Instrumentos de orientaciones Metodológicas- Taller de autoprotección para los equipos promotores que trabajan con las víctimas y las autoridades.
 - Relatoría sobre la conformación de tres equipos locales de promotores de participación y exigibilidad de derechos.
 - Informe general sobre avance de actividades a 31 de diciembre de 2013.
 - Listados de Asistencia a las actividades planteadas, por municipio.
 - CD con el informe completo.
 - CD con las fotos por municipio
 - Cartas de invitación a las instituciones por municipio radicadas.
- X. Que de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato No. 1737-2013 y previa revisión al informe de gestión presentado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA la supervisora del contrato bajo memorando No. 20141000015111, de fecha 31 de Diciembre de 2013 solicita y acredita el desembolso por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) a la cuenta de ahorros No. 980057632 de CONFIAR, Cooperativa Financiera, cuyo titular es la Asociación Tierra y Vida.
- XI. Que la supervisora del Contrato No. 1737-2013 para dar cumplimiento al único pago adjuntó los siguientes documentos:
- Cuenta de cobro
 - Certificación bancaria
 - Certificación de cumplimiento parafiscales
 - Concepto Técnico y Recibo a satisfacción.
 - Informe Final presentado por el contratista.
- XII. Que conforme al documento RELACIÓN DE PAGOS- SIIF con No.: 2033413, obligación No. 2684813, el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la UNIDAD certifica el desembolso a la Asociación Tierra y Vida.
- XIII. Que la Asesora de Cooperación Internacional de la UNIDAD, supervisora designada del Contrato No. 1737-2013 dando cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y demás normatividad aplicable para efectos de liquidación, elabora informe final de supervisión de fecha 21 de julio de 2015 acreditando el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el contratista agregando el siguiente balance financiero el cual fue revisado y aprobado por el Grupo de Gestión Financiero y Contable de la UNIDAD:

Valor total del contrato	\$ 70.000.000
Valor total ejecutado	\$ 70.000.000
Valor pagado al contratista	\$ 70.000.000
Valor pendiente por pagar al contratista	\$ 0
Saldo a liberar	\$ 0

- XIV. Que así mismo la supervisora del contrato en su informe final de supervisión deja constancia que entre la fecha de expiración de la cobertura de los amparos de cumplimiento del contrato y calidad de servicio, la póliza No. 0977217-4 expedida por la aseguradora SURAMERICANA el 06 de diciembre de 2013 y la fecha de la liquidación no se presentaron siniestros que afectaran el cumplimiento y/o ejecución del contrato No. 1737-2013.



Continuación del Acto "Por la cual se Liquidar Unilateralmente el contrato de servicios No. 1737 de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

XV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la abogada de la Oficina de Cooperación Internacional de la UNIDAD, informa a la Asociación Tierra y Vida mediante correo electrónico (destinatario: okmartelo@hotmail.com y remitente: Johanna Catherine Alfonso Palomino johanna.alfonso@unidadvictimas.gov.co) de fecha 30 de septiembre de 2015, la necesidad de liquidar bilateralmente el contrato No. 1737-2013 solicitando a su vez lo siguiente:

- Certificado de Cámara de Comercio expedición no mayor 30 días
- Certificación de parafiscales en la cual se indique que durante la vigencia de los contratos, la organización estuvo al día en el pago de aportes parafiscales y,
- Certificación bancaria donde se indique si las cuentas que fueron utilizadas en desarrollo de los contratos generaron o no rendimientos financieros, si estas cuentas generaron rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados al Tesoro Nacional:

Contemplando la existencia de rendimientos financieros se le informa a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA el siguiente detalle para realizar las consignaciones respectivas:

- ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE LA REPUBLICA
- NUMERO DE CUENTA: 61011094
- TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
- DENOMINACION: DTN – RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- CODIGO PORTAFOLIO: 391 – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

- XVI. Que sin respuesta a lo solicitado, la abogada de la Oficina de Cooperación Internacional de la UNIDAD reitera en varias oportunidades a la Asociación Tierra y Vida mediante correo electrónico respecto de las siguientes fechas: 03 de noviembre 2015 (primera reiteración),
- XVII. Que mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre 2015 la Oficina de Cooperación Internacional de la UNIDAD remite acta de liquidación bilateral del Contrato No. 1737-2013 para que ésta sea revisada por la Asociación Tierra y Vida, sin obtener respuesta alguna.
- XVIII. Que contemplado lo anterior el 04 de diciembre de 2015 la abogada de la Oficina de Cooperación Internacional de la UNIDAD remite por correo electrónico una tercera reiteración, sin tener respuesta alguna.
- XIX. Que en miras de obtener respuesta efectiva al caso, el grupo de Gestión Contractual evalúa dicha situación y emite correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2016 a okmartelo@hotmail.com motivando la liquidación bilateral y a su vez esperando los documentos solicitados en correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2015.
- XX. Que en respuesta a la reiteración efectuada el 16 de febrero de 2016, el señor Jorge David Martelo informa que será posesionado como el nuevo representante legal de ASOCIACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA.
- XXI. Que en complemento a lo anterior, el profesional del Grupo de Gestión Contractual de la UNIDAD informa su disposición en agendar reunión con el Sr. Jorge David Martelo Yopez atendiendo la especificación de que en los "próximos días" se daría cumplimiento a dicha posesión, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna.
- XXII. Que de conformidad con **Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.** "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de



Continuación del Acto "Por la cual se Liquidar Unilateralmente el contrato de servicios No. 1737 de 2013 de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

- XXIII. Qua la no concurrencia, ni manifestación de voluntad del representante legal o su delegado de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA, de suscribir liquidación bilateral del contrato No. 1737-2013, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para proceder a liquidar en forma unilateral por parte de UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS el contrato de servicios No. 1737-2013
- XXIV. Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del contrato de servicios No. 1737-2013 el Secretario General de la UNIDAD para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera Unilateral el contrato de servicios No. 1737-2013 suscrito entre la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA, identificada con NIT No 900264023-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contemplando la existencia de rendimientos financieros se requiere que la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA realice las consignaciones respectivas a la Dirección del Tesoro Nacional tomando como referencia lo siguiente:

- ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE LA REPUBLICA
- NUMERO DE CUENTA: 61011094
- TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
- DENOMINACION: DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- CODIGO PORTAFOLIO: 391 - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS POR EL ACCESO A LA TIERRA Y LA RESTITUCIÓN-TIERRA Y VIDA de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 66 y siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

10 4 ABR 2016

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Secretario General Encargado

- Elaboró: Fernando Ruiz *FR*
Abogado Grupo de Gestión Contractual
- Revisó: Loly Catalina Van Leenden Del Rio *L*
Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual (E)
- Revisó: Janeth Solano
Asesora de Secretaría General
- Revisó: Ana Maria Torres Sanz *AMT*
Supervisora del Contrato No. 1737-2013
- Revisó: Luis Herrera
Coordinador del Grupo de Gestión Contable y Financiera.